

MBS TEXTE 83



MARTIN
BUCER
SEMINAR

4. Jahrgang
2007

Thomas Schirrmacher

**¿Ha Cambiado el
Catolicismo Romano?**



Theological Accents
Theologische Akzente

Table of Contents

Indice

1 El Punto de Partida: El Uso del término “Tradición” en la Escritura	3
2 La Esencia de la Ley Católica	5
3 La Nueva Ley Canónica Católica de 1983	8
4 Secciones Importantes de la Nueva Ley Eclesiástica.....	18
Anotaciones	21
El autor	23
Impreso	24

Spanish Version of „Hat sich die katholische Kirche geändert? Zum neuen katholischen Kirchenrecht“. Bibel und Gemeinde 89 (1989) 2: 181–207 English Version originally published as „Has Roman Catholicism Changed? An Examination of Recent Canon Law“. Antithesis: A Review of Reformed/Presbyterian Thought and Practice 1 (1990) 2 (März/Apr): 23–30, reprinted in the book Thomas Schirrmacher. Studies in Church Leadership: New Testament Church Structure – Paul and His Coworkers – An Alternative Theological Education – A Critique of Catholic Canon Law. VKW: Bonn, 2003. ISBN 978-3-932829-46-8.

¿Ha Cambiado el Catolicismo Romano? Una Revisión a la Reciente Ley Canónica

Thomas Schirrmacher¹

Algunos observadores hablan de reformas significativas que están ocurriendo dentro del catolicismo romano, pero una evaluación de los recientes pronunciamientos oficiales sugieren otro rumbo.

I El Punto de Partida: El Uso del término “Tradicición” en la Escritura

Antes de discutir la Nueva Ley Católica Eclesiástica quisiera brevemente presentar con claridad mis propias presuposiciones. Tengo la intención de examinar las enseñanzas y la estructura organizativa de cualquier iglesia según la revelación divina que se encuentra en la Sagrada Escritura. Este enfoque puede ser brevemente aplicado a la noción de “tradicición.” La palabra “tradicición” (Gr. *Paradosis*; Lat. *traditio*), en el Nuevo Testamento, puede referirse al acto de “pasar” algo de una mano a otra (a manera de *entrega*); o puede señalar – a partir de allí – al contenido – aquello que es pasado o entregado. Generalmente tiene que ver con la transmisión de enseñanzas o instrucciones. El uso bíblico del término en sí mismo no implica una valuación: la tradición puede ser divina o humana, verdadera o falsa.

A Tradición en el Antiguo Testamento

El Antiguo Testamento no tiene una palabra especial para “tradicición.” Sin embargo, la actividad en sí misma es descrita por medio de muchos conceptos. La tradición genuina, fundada en los actos o en la revelación de *Yahwe* debiese ser transferida a la siguiente generación. La falsa tradición, basada en la sabiduría del hombre, es atacada: “antes bien, dije en el desierto a sus hijos: ‘No andéis en los estatutos de vuestros padres ni guardéis sus leyes... [sino más bien] andad en mis estatutos, guardad mis preceptos y ponédlos por obra.’” (Eze. 20:18–19). El aferrarse a la “tradicición” genuina imparte vida (Prov. 4:13); no sofoca (Prov. 4:12).

B Tradición en el Nuevo Testamento

I. La Tradición Divina y Válida

Además de usar el término “tradicición” en el sentido de sustancia transmitida,

el Nuevo Testamento también usa la forma verbal “entregar,” algunas veces con el significado de “renunciar [a algo].” Los pasajes pueden ser divididos entre aquellos que se relacionan a las transmisiones positivas, que han de ser mantenidas, y aquellas que se relacionan con las negativas las cuales han de ser evitadas. Lucas identifica la transmisión oral del testigo ocular como la fuente de su registro evangélico (Luc. 1:2). Pablo también expresamente apela al testimonio de los testigos oculares para defender el registro transmitido de la muerte y resurrección de Jesús el cual era consistente con la Escritura (I Cor. 15:3ss.). La Cena del Señor se remonta a la transmisión divina que fue pasada por hombres (I Cor. 11:23ss; cf. v. 2).

Junto con la transmisión de eventos históricos está la transmisión de las instrucciones especiales de los apóstoles, del evangelio, y de la fe como tales. Las resoluciones del Concilio de Jerusalén fueron transmitidas a las congregaciones como enseñanzas firmemente establecidas “para que las guardaran” (Hch. 16:4). En 2 Tes. 2:15 y 3:6 las tradiciones han de ser mantenidas de manera firme, las cuales fueron pasadas “sea por palabra o por carta nuestra” (2:15). II Ped. 2:21 habla de santos mandamientos “que les fueron *dados*.” La falta de guardar estos mandamientos se equipara con una apostasía de la misma fe. Paralelo a esto Judas 3 amonesta “... a que contendáis ardientemente por la fe que ha sido una vez dada a los santos.” Entonces, en el Nuevo Testamento, el sentido positivo de tradición

como transmisión abarca a las Escrituras (cf. 2 Tim. 3:15ss.), el evangelio y la fe como un todo lo mismo que los registros históricos particulares y las instrucciones de los apóstoles, estos últimos disponibles para nosotros solamente a través de la Escritura.

2. Las Tradiciones Humanas o Falsas en el Nuevo Testamento

En la misma medida en que el NT presenta al evangelio mismo como tradición en esa medida se opone a otras tradiciones que reclaman poseer autoridad divina. Según I Pedro 1:18 se necesita la redención de precisamente esa vana manera de vivir “la cual recibistéis [por tradición]² de vuestros padres.” Este juicio se aplica a todas las tradiciones humanas: “Mirad que nadie os engañe por medio de filosofías y huecas sutilezas, según las tradiciones de los hombres...” (Col. 2:8).

Entre toda la variedad de evangelistas y maestros, Pablo no quiere que nada se desvíe de aquello que está escrito (I Cor. 4:6), pues eso conduciría a que unos se envanecieran en contra de otros, mientras que *aquello que fue transmitido* una (4:6–7).

La disputa de Pablo es especialmente contra las tradiciones judías que le son añadidas al Antiguo Testamento. Pablo rechaza explícitamente estas “tradiciones de los padres” de las cuales él mismo era tan celoso antes de su conversión a Cristo (Gál. 1:14). La polémica se halla especialmente en las discusiones entre Jesús y los escribas y los fariseos. (Los saduceos, en su mayoría, rechazaban la

tradición oral junto con el Antiguo Testamento). En Mat. 15:1ss y Mar. 7:1ss las tradiciones son presentadas en agudo contraste con el mandamiento y con la Palabra de Dios. En la medida en que se observe la tradición, en esa medida la Palabra de Dios se hace vana (Mar. 7:13). En relación con esto Jesús cita Isaías 29:13: “Hipócritas, bien profetizó de vosotros Isaías, como está escrito: ‘Este pueblo de labios me honra, mas su corazón está lejos de mí. Pues en vano me honran, enseñando como doctrinas mandamientos de hombres. Porque dejando el mandamiento de Dios, os aferráis a la tradición de los hombres...’” (Mar. 7:6–8).

En el sermón del monte Jesús usa ejemplos particulares para distinguir entre la ley y las tradiciones de los ancianos (Mat. 5:17–6:18). Él no eleva las obligaciones de la ley, sino que solamente las recuerda: el maldecir, el mirar con lujuria a una mujer (décimo mandamiento), el divorcio excepto en el caso de fornicación, el odio contra los enemigos de uno, etc., todo esto ya está declarado como aborrecible en el Antiguo Testamento. Las tradiciones farisaicas no clarifican la Biblia, sino que están en directa contradicción a la Palabra de Dios cada vez que afirman tener autoridad divina (Mar. 7). Con seguridad que siempre habrá ciertas circunstancias relativas a las varias culturas donde la novedad sea apropiada – el tiempo para el servicio de adoración, el arreglo de las sillas, etc. Pero estas cosas nunca pueden obligar la conciencia de todos los hombres, a menos que estén

basadas en la Biblia. El tropezar contra tales novedades no significa que uno tropiece contra la doctrina eterna y universal de Dios. Todas las opiniones con respecto a cómo debería vivir un Cristiano, si afirman tener validez divina, pueden ser probadas y cuestionadas en términos de la Biblia. Esto también se aplica a la Nueva Ley Eclesiástica católico romana, que es el tema del siguiente discurso.

2 La Esencia de la Ley Católica

La ley católica no simplemente provee estructuración legal para la iglesia en el sentido en que toda organización, con el tiempo, se organiza a sí misma.

A La Ley Eclesiástica Católica Romana en General

1. Las Afirmaciones de ser “divina”

La ley Eclesiástica Católica tiene un carácter totalmente diferente de las de los protestantes, aun cuando ésta última puede ser criticada por derecho propio. Un diccionario define la ley eclesiástica como “la ley creada por Dios y la iglesia para la iglesia.”³

B Refleja la esencia de la iglesia

Debido a su carácter divino la ley eclesiástica en la iglesia romana no es un factor arbitrario, sino que más bien refleja la esencia de la iglesia; en realidad, determina la esencia de la iglesia. La Conferencia Alemana de Obis-

pos lo explicó de la siguiente manera: “Jesucristo mismo estableció la forma fundamental de esta orden. La iglesia es de origen divino. Su vida fluye de la Palabra de Dios, los sacramentos. El garante de su unidad es la silla de Pedro. Los obispos dirigen sus diócesis como seguidores de los apóstoles en unidad con el Papa. La ley eclesiástica es entonces la manera de vida de la iglesia, la expresión de su unidad y lo que define cómo tener cuidado de las almas.”⁴

Esta perspectiva sigue siendo válida incluso en tiempos recientes como lo muestra la cita, y no ha sido debilitada por todas las supuestas reformas de la Iglesia católica romana en las últimas décadas. En su introducción a la Nueva Ley Eclesiástica el presidente de la Comisión Alemana de Traducción de la Ley Canónica, Winfried Aymans, escribe:

*La ley de la iglesia crece, según el entendimiento católico, a partir de la esencia de la iglesia misma. Es, de acuerdo a la enseñanza del segundo Concilio Vaticano, el lado externo de una realidad compleja; es al mismo tiempo la expresión humana de una realidad espiritual múltiple cuya raíz se encuentra en Dios.*⁵

C Es Mediadora de Salvación

La Ley Eclesiástica Católica, según la Iglesia católica romana, se remonta hasta Dios y a la autoridad espiritual de la iglesia. Por tanto, tiene el carácter de mediar salvación. El léxico antes citado dice, “La función mediadora de

salvación de la ley de la iglesia halla expresión concisa en la antigua fórmula *Extra ecclesiam nulla salus* (fuera de la iglesia no hay salvación), la que en su entendimiento original se refería a la iglesia visible y jerárquicamente constituida. Su poder judicial ordinario⁶ juega un rol decisivo en la obra redentora de Jesucristo.”⁷ Además, “La ley eclesiástica es ley santa por causa de su origen divino y su función de mediar la salvación; esto fue expresado en los primeros términos cristianos para referirse a la ley de la iglesia, por ejemplo *jus divinum, sacrum, poli, coeli* (divina, santa, justicia celestial).”⁸

Por lo tanto, la jurisdicción de la Ley Eclesiástica Católica se extiende más allá de las fronteras de la Iglesia católica. Ciertas partes se aplican a todos los hombres, y otras, a todas las personas bautizadas de cualquier confesión. “La Ley Eclesiástica Católica es la ley de la Iglesia unida bajo el Papa como su cabeza visible, la cual se entiende a sí misma como la iglesia de Jesucristo; por lo tanto, su orden judicial se aplica fundamentalmente a todas las personas bautizadas... Aunque la afirmación con respecto a los cristianos no católicos generalmente no puede hacerse valer, no obstante todavía tiene significado práctico cada vez que la relación legal con los cristianos no católicos (e.g. la legitimidad de un matrimonio) es traída ante el foro católico.”⁹

D La Distinción Entre la Justicia Humana y la Divina en la Ley de la Iglesia

Puesto que ahora hay una nueva versión de la ley canónica, no todos los aspectos son claramente inmutables en ella. En particular, se debe hacer una distinción entre la ley divina y la ley humana bajo la rúbrica de ley eclesiástica. “La ley puramente eclesiástica, como toda ley humana, puede cambiar para adaptarse a las circunstancias cambiantes. La ley divina es incambiable, aunque no se debe pensar de ella como de una cualidad fija. Igual como hay progreso (desarrollo doctrinal) en el curso del entendimiento y en la unificación de los temas y contenidos de la revelación, así la iglesia también crece en su entendimiento de la ley divina positiva – por ejemplo, la enseñanza con respecto a la primacía papal. Esto se aplica, sobre todo, a la ley natural divina.”¹⁰ Herman Avenarius explica la distinción más precisamente:

La ley canónica católica procede de la primacía de la ley divina (ius divinum). Esta está dividida en dos categorías: la ley divina positiva (ius divinum positivum) tal y como está revelada en la historia redentora, sobre todo en las Escrituras; y la ley natural (ius naturale) basada en la revelación natural de Dios en el orden creado. La ius divinum es universal y válida en todos los tiempos; no puede ser puesta a un lado por la fuerza, ni ser alterada. Bajo esta categoría están incluidos los 10 mandamientos, la ordenanza de los sacramentos... y la primacía papal.

La ley humana permanece en contraste con la ius divinum, y a su vez puede dividirse en las categorías de ley civil (ius civile) y ley eclesiástica (ius humanum ecclesiasticum); esta es, en su esencia, cambiante. La autoridad legislativa para la ius humanum ecclesiasticum, la cual es obligatoria solo para las personas bautizadas, yace en el Papa para la iglesia como un todo, y en el Obispo a nivel de la diócesis.”¹¹

En cualquier nueva edición de la ley canónica, la ley divina solamente puede ser reformulada, mientras que la ley humana puede ser cambiada completamente. Aún así, los anteriores pronunciamientos continúan teniendo el significado: “la antigua ley cancelada continúa viviendo en sustancia en la CIC,¹² y continúa teniendo significado para la continua interpretación de ella.”¹³

Uno debiese tener en mente la historia de esta distinción. En palabras de un canonista católico, “la distinción entre la *ius divinum* y la *ius humanum* no fue conscientemente reconocida hasta la Reforma.”¹⁴

Para el forastero puede ser difícil distinguir entre la ley divina y la ley humana dentro de la ley canónica. Incluso los profesores católicos de la Ley Canónica tienen sus disputas sobre esto.¹⁵ Sin embargo, esto es igualmente verdadero para las doctrinas de la iglesia católica. Un dogma infalible se deriva de una enseñanza particular a través de un complicado proceso de categorización. En la edición alemana de las enseñanzas más importantes de la iglesia católica se hizo el intento de dividir las enseñan-

zas en aquellas que son “infalibles” o incambiables, y aquellas que pueden ser revisadas.¹⁶ Esta obra se recomienda a sí misma como un buen complemento al estudio de la Ley Canónica.

Resumimos las características de la Ley Canónica Católica en palabras de Erwin Fahlenbusch, un maestro de símbolos de la iglesia:

La Iglesia católica romana lleva a cabo su adoración y su vida en el mundo de manera disciplinada: su organización está judicialmente estructurada. La Ley Canónica (o Ley Eclesiástica Católica) consiste de la totalidad de todas las reglas (declaraciones legales; “canon,” medida, estándar) acciones gobernantes e instituciones de la iglesia... La necesidad de tal ley no es deducida, para la Iglesia católica romana, del hecho de ser una corporación social y que necesita, como cualquier otra sociedad, normas obligatorias. Más bien mira su posesión de disciplina como algo dado junto con su constitución y misión. En otras palabras, la disciplina de la iglesia está condicionada redentora e históricamente y es lógica y materialmente anterior a los estándares necesarios para cualquier organización social. Incluye las normas necesarias para la organización y protección, pero va más allá de esto en el hecho que está esencialmente relacionada con la mediación de la salvación. La Ley Canónica se distingue a sí misma de cualquier otra jurisprudencia justo como la iglesia se distingue de cualquier otra comunidad. Es la reflexión del entendimiento de la Iglesia católica romana de su propia naturaleza.”¹⁷

3 La Nueva Ley Canónica Católica de 1983

A La Ley Eclesiástica como Expresión Papal

La ley eclesiástica deriva su autoridad a fin de cuentas del oficio papal de Pedro, como es claro a partir de las citas de arriba. Aymans escribe en el contexto de presentar el surgimiento gradual de las nuevas leyes: “la obra de reforma, iniciada y asistida por el consejo, y su resultado en la forma del ahora promulgado¹⁸ código, fueron solamente publicados por medio de la autoridad del Papa.”¹⁹ Esta condición de los asuntos se muestra claramente en el título de la nueva Ley Canónica: “Código de la Ley Canónica, promulgada por la autoridad del Papa Juan Pablo II” (traducida del CIC 1984).

B La Relevancia de la Ley Canónica

La nueva Ley Canónica de 1983 es un vehículo magnífico para averiguar el estado actual de desarrollo de la Iglesia católica. Uno que se ocupe de la polémica con la Ley Eclesiástica Católica no necesitará responder la objeción de que está atacando posiciones católicas anticuadas o tratando de arrastrar asuntos periféricos hacia el centro del escenario. La Ley Eclesiástica de 1983 es:

- Inspirada por el Vaticano II, y afirma tomar sus reformas y ponerlas en forma concreta;

- una obra de un siglo de duración en nuestro propio tiempo, y ha producido una inundación de nueva literatura comentando los cambios y sugiriendo aplicaciones prácticas;
- publicada por la autoridad del Papa actual;
- como toda ley canónica, está vinculada íntimamente con la esencia de la Iglesia católica lo mismo que con su noción de salvación.

La relevancia de la nueva ley eclesiástica será aún mejor entendida si vemos su desarrollo histórico.

C El Trasfondo Histórico de la Nueva Ley Canónica

La Ley Eclesiástica siempre ha jugado un gran rol en la historia de la Iglesia católica romana. Sin embargo, por siglos estuvo diseminada en muchos documentos, y partes de ella estaban sepultadas dentro de otros escritos y a menudo eran solamente inferidas a partir de las prácticas reales. En 1917, después de muchos años de esfuerzo, las incontables leyes diseminadas y determinaciones fueron reunidas en una gran obra, el “Codex Iuris Canonici,” y esta permaneció en vigor casi sin cambio o corrección hasta 1983.

El 25 de enero de 1959, anticipando el segundo Concilio Vaticano (1962-65), el Papa Juan XXIII anunció una revisión de la ley eclesiástica, la cual iba a incorporar especialmente los cambios del (entonces) por venir segundo Concilio Vaticano. Numerosos comisionados trabajaron en ella

después del concilio. El Papa Juan Pablo II, quien asumió el oficio en 1978, le dio al proyecto un ímpetu sustancial. El 25 de enero de 1983, después de una larga preparación, Juan Pablo II publicó la nueva Ley Católica – en la terminología católica “promulgó” la nueva ley – estableciendo el 27 de noviembre de 1983 como la fecha en que entraría en vigor. ¿Era solamente una coincidencia que el cumpleaños número 500 de Martín Lutero, solemnemente celebrado por muchas iglesias protestantes, fuera en el mismo mes?

La nueva ley católica se aplica a todos los cristianos católicos en la iglesia latina. Muchas de las determinaciones afirman validez para todas las personas bautizadas; muchas de las otras, a todos los católicos. La intención original al crear una ley eclesiástica igualmente aplicable a todas las iglesias no latinas dentro del redil de la Iglesia católica fracasó. De manera que, en alguna medida, otras provisiones se aplican a estas iglesias, la mayoría de herencia ortodoxa. Sin embargo, en términos de números estas iglesias son insignificantes.

D Diferencias Entre la Ley Eclesiástica de 1917 y la de 1983

Tanto en estructura como en contenido hay muchas diferencias entre la ley publicada en 1917 y la publicada en 1983.

Allí donde la Ley Eclesiástica de 1917 se hallaba fuertemente modelada según la estructura jurídica de la ley romana (*personae/res/acciones*, i.e., personas/cosas/acciones) la nueva ley se orienta

más hacia cuestiones personales en concordancia con el Vaticano II. Después de una larga introducción, el Libro I comienza con las “Normas Generales.” El Libro II continúa con “El Pueblo de Dios.” Es considerablemente más detallado que el primer libro y contiene los derechos y obligaciones de los laicos y la importante sección de los clérigos. Es aquí donde se desarrolla la eclesiología Católica Romana (=teoría de la iglesia). En contraste, el Libro III sobre “El Oficio de Enseñanza de la Iglesia” ¡es muy corto! Es notorio que esta sección también cubre las normas para las escuelas y universidades católicas. El detallado Libro IV, “El Oficio de Santificación de la Iglesia,” comprende, de manera significativa, las ordenanzas enteramente sacramentales. Las otras secciones son: la V, “Los Bienes Temporales de la Iglesia,” la VI, “Sanciones en la Iglesia,” la VII, “Procesos”; estos tres describen la estructura enteramente judicial de la iglesia junto con su sistema de cortes.

E Observaciones Generales sobre la Nueva Ley Eclesiástica

Con la Nueva Ley Eclesiástica, la Iglesia católica se revela una vez más como una religión de ley. Lutero habló con razón de “La Ley del Papa”. La ley mosaica del Antiguo Testamento tenía un origen divino el cual la Nueva Ley Eclesiástica injustamente reclama para sí.²⁰ Se distingue a sí misma de la ley católica en el hecho que es corta, con la característica que lo abarca todo y simple; la mayor parte está expresada en principios y ejemplos de casos que

pueden entonces ser aplicados a situaciones concretas. La Ley Eclesiástica Católica es bastante diferente. Los 1,752 cánones, junto con los sub-párrafos, tratan de todo, desde el derecho de la iglesia a existir hasta los costos de procesamiento, desde la universidad católica hasta los certificados de confirmación, desde la excomunión hasta la venta de reliquias. En todo esto nada es dejado al azar; todos los términos son definidos con precisión.

Dos ejemplos mostrarán la medida de la atención a los detalles.²¹

El obispo es instruido de la siguiente manera: “Excepto por una razón seria y urgente él no ha de estar ausente de su diócesis en Navidad, durante la Semana Santa, en la Pascua, Pentecostés o el Corpus Christi.” (Can 395.3)

La definición de un hijo ilegítimo dice: “Se presume que los hijos son legítimos si nacen al menos 180 días después de la celebración del matrimonio o dentro de los 300 días a partir de la fecha cuando la vida conyugal fue interrumpida” (Can 1138.2).

F ¿Movimiento Hacia la Biblia?

Uno escucha promesas de un moverse en dirección a la Biblia en la nueva ley. De hecho, muchos pasajes tienen un nuevo sonido más evangélico para ellos. Uno lee de la “justificación por la fe” (Apost. Const. 15²²), “renacimiento en Cristo” (Can 208) y mucho más. Pero las apariencias son engañosas. Las palabras están allí, pero significan algo bastante diferente. Unos pocos ejemplos pueden mostrar esto.

Los obispos trabajan juntos en un “espíritu colegiado”, (Apost. Const. 7, 13, 20) pero sus palabras no tienen mayor significado aparte de la aprobación del Papa (ibid., esp. 13, 20). Se aboga por el ecumenismo (Apost. Const. 22; Can 256.2; 383.3; 755.1), pero se le añade la condición “tal y como este es entendido por la iglesia” (Can 383.3). Hablan de la “santificación continua” (Can 210) pero por esto quieren decir que la santificación de los creyentes ocurre por medio de la participación en el sacramento (cf. Libro IV “El Oficio de Santificación en la Iglesia” sobre los sacramentos; Can 834; 1253; & esp. 835.1). De la misionología moderna afirman que el laicado participa en el apostolado (Can 225.1), pero al mismo tiempo fortalecen la procedencia sacramental del clero. Dicen que el “evangelio” debe ser proclamado a todos los pueblos (Can 211; 747.1; 757; 781ss) pero entienden esto de manera totalmente sacramental y añaden “con respecto a toda la iglesia, la tarea de proclamar el evangelio le es confiada principalmente al Papa y al colegio de obispos” (Can 756.1). Luego, la tarea puede ser delegada a los sacerdotes (Can 757).

G ¿Progresos en la Nueva Ley Eclesiástica?

La nueva ley eclesiástica ciertamente contiene una serie de “progresos.” Sin embargo, esos progresos no se mueven en dirección de un soltarse de la enseñanza católica a favor de un regreso al fundamento bíblico, sino que en lugar

de ello añaden más al mismo sistema que ha estado creciendo a través de los siglos.

I. El Desarrollo del Papado

El mejor ejemplo de este progreso es la posición del papado. En el curso de los siglos el papado fue ampliado aún más. La relación del Papa para con la asamblea de obispos, el concilio, fue siempre un punto esencial de discusión. Finalmente, los cambios llegaron al punto de que solamente el Papa podía convocar un concilio para que este se reuniera – no obstante, al reunirse el concilio todavía podía decidir asuntos doctrinales de manera infalible y permanecía con iguales derechos con respecto al Papa. Después de esto, el próximo paso podría tomarse en el siglo diecinueve: en 1870 se promulgó que las declaraciones “*ex cathedra*” del Papa eran infalibles. El Papa promovió este dogma a través del concilio, usando métodos que no siempre fueron transparentes, como lo mostró el historiador católico August Bernhard Hasler.²³

Sin embargo, esta doctrina permaneció siendo mayormente teórica después de la prueba inicial de fuerza, ya sea porque el Papa y el concilio estaban unidos en las cuestiones en boga, o según sea el caso, no se necesitaban decisiones *ex cathedra*. Sólo después de 80 años podría el papado echar mano del siguiente paso: *la aplicación del dogma de la infalibilidad papal*. El Papa, sin una reunión del concilio y sin ser capaz de referirse al precedente más ligero en la tradición conocida de la

iglesia, declaró *el dogma de la ascensión de María*.

Después de este “paso de progreso” en el hecho de investir de poder al Papa, el próximo paso podría prepararse: el quitarle poder jurídico al concilio. Pues hasta ahora el concilio había tenido iguales derechos con el Papa y podía él mismo tomar decisiones infalibles.

2. *El Desvestimiento de Poder al Concilio por parte del Papado*

El desvestimiento de poder a los concilios fue completado de manera silenciosa y secreta por la Nueva Ley Eclesiástica de la Iglesia católica (esp. Can 749.2).

En este asunto la hermosa palabra “colegialidad” no nos debe engañar, como ya se señaló antes. La tensión es evidente en Can 333.2, que desarrolla el poder ilimitado del Papa sobre la iglesia tal y como se describe en Can 333.1. “El Pontífice Romano, al cumplir el oficio del pastor supremo de la iglesia está siempre unido con los otros obispos y con la iglesia universal; sin embargo, él tiene el derecho, según las necesidades de la iglesia, a determinar la manera, sea esta personal o colegiada, de ejercer esta función.”

El Papa, según este párrafo, trabaja “colegiadamente” sólo en tanto que él desee hacerlo así. La apelación a un concilio en contra del Papa está prohibido (Can 1372). El concilio “junto con su cabeza, y nunca sin su cabeza, es también el sujeto del poder supremo y total sobre la iglesia universal” (Can 336). De esta manera, ¡los decretos del

concilio son válidos solamente con el acuerdo del Papa (Can 341.1)!

La Expansión Del Poder Papal En Los Tiempos Modernos

- Dogma Papal de 1870: El Papa es infalible como el concilio
- Dogma sobre María en 1950: El Papa es infalible sin el concilio
- Ley Eclesiástica de 1983: El Papa es señor sobre el concilio

3. *¿La Ley Eclesiástica como una Nueva Ley Papal?*

La totalidad de la Ley Eclesiástica apela a la autoridad del Papa (Apost. Const. 13,30). Una y otra vez se establece su suprema autoridad. Él es el juez más alto, quien en sí mismo no puede ser traído ante la corte (Can 1404–1405); sin él ningún concilio puede tomar decisiones o siquiera reunirse (Can 336–341); él es infalible en sus decisiones doctrinales (Can 749.1; cf. 2). El Can 331 dice,

El obispo de la Iglesia de Roma, en quien reside el oficio dado de manera especial por el Señor a Pedro, el primero de los apóstoles y que ha de ser transmitido a sus sucesores, es la cabeza del colegio de obispos, el Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia universal sobre la tierra; por tanto, en virtud de su oficio, goza – de manera suprema, plena, inmediata y universal – del poder ordinario en la iglesia, el cual puede ejercer siempre libremente.

Por cierto, el título “Vicario de Cristo” fue usado antes, pero ahora,

por primera vez, aparece afianzado en la Ley Canónica. Los Cánones 330–336 fortalecen mucho el oficio papal, siendo su decisión el “determinar la manera, ya sea personal o colegiada, de ejercer esta función.” La charla acerca del colegio de obispos es solamente una formalidad, puesto que tanto el concilio como el sínodo son privados del derecho al voto.

La autoridad del Papa, que apenas podría incrementarse más, es además documentada en otras citas:

No hay ni apelación ni recurso en contra de una decisión o decreto del Pontífice Romano. (Can 333.3)

El Pontífice Romano es el juez supremo de todo el mundo católico; él trata los casos ya sea personalmente o por medio de tribunales ordinarios... (Can 1442).

Los estudiantes han de ser formados de esta manera que, imbuidos con el amor por la Iglesia de Cristo, están dedicados con un amor humilde y filial al Pontífice Romano, el sucesor de Pedro, y están unidos a su propio obispo como sus colaboradores dignos de confianza... (Can 245.2)

Los clérigos tienen el deber, por una obligación especial, de mostrar reverencia y obediencia al Supremo Pontífice y a su propia ordenación (Can 273).

En lo que respecta a la Iglesia universal la obligación de proclamar el evangelio ha sido confiada especialmente al Pontífice Romano y al Colegio de Obispos (Can 756.1).

Generalmente, uno tiene la impresión de que la Nueva Ley Eclesiástica es en realidad una ley papal. En todos los capítulos importantes la absoluta prece-dencia del Papa es enfatizada antes que cualquier otra cosa, ya sea que el tema de estudio sea el cuidado de las almas, la evangelización, la propiedad de la iglesia, los juicios, o la legislación de la iglesia. Todas las funciones de la iglesia en realidad son solamente llevadas a cabo como funciones comisionadas por y en representación del Papa, y de esto derivan su autoridad (Can 204.2 el liderazgo del pueblo de Dios; 377.1–3 el señalamiento de obispos; 782.1 la dirección de las misiones; 1256 la autoridad sobre todos los bienes; 1273 la administración de los bienes eclesiásticos; etc.).

4. La Crítica Católica de los Nuevos Derechos Papales

Las críticas de parte de la pluma de eruditos católicos también muestra cuánto la Nueva Ley Eclesiástica Católica es una mayor expansión de la preeminencia papal. El periódico “Diakonia” dedicó una edición (Mayo 1986) al tema “El Obispo.” El canonista católico Knut Walf concluyó que el desarrollo post-conciliar no produjo lo que el concilio había prometido con el término *colegialidad*. Él escribe:

El nuevo “Codex Iuris Canonici” de 1983 puede presentar un obstáculo invencible en el camino de reducir tensiones entre el Primado y el Episcopado en el futuro previsible. Esto no puede repetirse demasiadas veces: el nuevo

*Codex no respira el espíritu de la colegialidad en sus secciones legales y constitucionales. Más bien petrifica la posición papal de primacía en una manera que es incluso extraña al código de 1917.*²⁴

Como ejemplos Walf cita los siguientes:

- el “giro en acento a la mayor posición de poder del Papa” en el Can 331, “en el cual este poder del Papa en la iglesia, pero especialmente también dentro del colegio de obispos, es definida nuevamente en una manera que no puede ser sobrepasada, en contraste a lo que Walf se refiere como “la modesta formulación del código anterior.”
- la arrogancia de asumir el título “Vicario de Cristo” en Can 333.
- asumir el título usado en el Imperio Romano para el emperador, “principatus” en Can 333.1 y la ampliación implicada desde el poder jurídico sobre toda la iglesia hasta el poder “ordinario,” el que se extiende sobre “todas las iglesias particulares y todos los grupos de iglesias” (Can 333.1).
- la relativización de los concilios ecuménicos. Según Walf, “el concilio es empujado, sistemática y legalmente, hacia una esquina muerta.” Mientras la antigua ley eclesiástica hablaba del Papa y el concilio, cada uno con iguales derechos, en sus propias secciones, en la nueva ley eclesiástica se borran las diferencias. El concilio está constituido en la sección sobre el Papa, y la colegialidad de los obispos puede ser establecida y ordenada por correo o

por otros métodos de nos cuales no se había escuchado previamente, siempre bajo el liderazgo del Papa.

Críticas similares de la nueva preeminencia del Papa con respecto al concilio han sido publicadas por otros numerosos autores católicos. La internacional “Concilium Foundation” dedicó una edición completa de su diario “Concilium,” el cual aparece en siete idiomas, al significado del concilio ecuménico.²⁵ El canonista Italiano Giorgio Feliciani²⁶ critica en su contribución la comisión que preparó las determinaciones del colegio de obispos sobre la base de que el rol central del concilio fue abandonado sin ofrecer alguna justificación. El profesor americano de teología, Joseph Komochak,²⁷ mostró que la nueva ley eclesiástica distorsionó las determinaciones del Segundo Concilio Vaticano a favor de una nueva norma papal. Él teme que los obispos, al final, vayan a ser relegados a una posición de “hombres del sí señor” para el Papa, no teniendo ya más nada de su propia autoidad.

Otras críticas incluyen la sarta de nuevos títulos del Papa (“Vicario de Cristo”) mientras que al mismo tiempo, se echa a un lado con facilidad una lista de títulos similares para el concilio.²⁸

Pero la fundación ve en todo esto un desarrollo que ha estado en operación por un largo tiempo, un desarrollo que conduce a una “neutralización del concilio ecuménico.” El concilio “ya no es definido como su propia institución legal independiente del primado. Por el contrario, ahora existe el peligro de que

el concilio vaya a ser absorbido por el primado papal.”²⁹

Naturalmente, no tengo la intención de salvar al concilio ecuménico. Todo esto es sólo para presentar con claridad lo siguiente:

Si hay algún tipo de “progreso” en la nueva ley eclesiástica católica, entonces es “progreso” en una dirección muy definida. No se va a descubrir ningún progreso en dirección hacia la apertura a las simples verdades bíblicas ni hacia la enseñanza evangélica. En lugar de ello, encontramos una mayor expansión del poder papal; una expansión que está encontrando agudas críticas dentro de la iglesia católica y que es vista como una violación con la tradición católica.

H Ejemplos de la Retención de las Enseñanzas Católicas en la Nueva Ley Eclesiástica

Muchos otros ejemplos deberían mostrar que la Iglesia católica en su nueva Ley Eclesiástica ha mantenido prácticamente todas las enseñanzas y prácticas que los protestantes critican³⁰ y que no pueden ser reconciliadas con la Biblia; de hecho la iglesia, en una medida, las ha agudizado. Se omite aquí una refutación de las enseñanzas específicas desde una perspectiva bíblica, puesto que esto ya se ha hecho en las dignas obras de Uhlmann³¹ y Buhne³², lo mismo que otros escritos.

1. La Veneración de María y de los Santos

La salvación de las almas se halla bajo la protección de María (Apost. Const.

31). Los seminaristas han de fomentar especialmente “la devoción a la Bendita Virgen María”, el rosario y otros ejercicios (Can 246.3), los cuales son un medio para su santificación (Can 276.5). El pueblo de Dios debe “cultivar una especial devoción a la Virgen Madre de Dios, modelo y protectora de toda vida consagrada, incluyendo el rosario Mariano” (Can 663.4). *Se han de encontrar las reliquias en cada altar fijo en todas las iglesias* (Can 1237.2), imágenes santas, incluso si se hallan en “número moderado,” han de ser puestas en alto (Can 1188), y debiesen además ser veneradas como un medio de santificación (Can 1186-1190; cf. también Can 663.4).

2. La Regeneración Bautismal

La regeneración bautismal se halla firmemente afianzada por la ley. A través del bautismo los hombres son nacidos de nuevo y entran a la iglesia (Can 11, 96, 110, 112, 204, 205, 217, 787.2; 849ss). “El *bautismo*, la puerta de entrada a los sacramentos, *necesario para la salvación de hecho o al menos en intención, por el cual hombres y mujeres son liberados de sus pecados, son renacidos como hijos de Dios y, configurados a Cristo por un carácter indeleble...*” (Can 849).

3. El Espíritu Santo es Recibido por medio de la Confirmación

La recepción del Espíritu Santo por medio de la confirmación permanece intacta: “El sacramento de la confirmación imprime un carácter y por medio de ella los bautizados, continu-

ando sobre el sendero de la iniciación Cristiana, son enriquecidos por el don del Espíritu Santo y unidos de manera más perfecta a la Iglesia...” (Can 879).

4. La Eucaristía

Además, la eucaristía es el punto central en la congregación de los fieles (Can 528.2) y es un sacrificio literal (Can 897, 904). Los fieles deben venerar el elemento de la eucaristía “*adorándolo con suprema adoración*” (Can 898). La eucaristía nunca puede ser celebrada con otras iglesias (Can 908). Los sacerdotes deben celebrarla diariamente (Can 276.2; 719.2).

5. La Excomunión y el Cisma

Aun cuando la “excomunión como castigo” está restringida a unos pocos casos que en la ley de 1917, todavía son lo bastante torpe. El ejercer fuerza física en contra del Papa (Can 1370) conduce a la excomunión automática, lo mismo que el aborto (Can 1398), pero especialmente “*las ofensas contra la religión y la unidad de la iglesia*” (Libro VI, Parte II, Título I). Bajo esta rúbrica está incluido el “apóstata”, i.e. uno que ha repudiado totalmente la fe católica como un todo (Can 1364, 751, 194.1, 694.1); el “hereje,” quien obstinadamente duda de ciertas verdades católicas (Can 751, 1364); y el “cismático” (Can 751, 1364). “El cisma es la negativa a someterse al Pontífice Romano o a tener comunión con los miembros de la iglesia sujetos a él” (Can 751). Por lo tanto, el ser contado como cismático es suficiente para

fallar en subordinarse uno mismo al Papa. Cualquiera, que además dude, de las enseñanzas católicas es al mismo tiempo un hereje y se convertirá fácilmente en apóstata, uno que ha caído. De manera que la noción de “hermanos separados” (Can 825.2) lo mismo que otras expresiones al referirse a otras iglesias cristianas, en realidad no indican un cambio en lo absoluto.³³

6. Asuntos Relacionados con el Matrimonio

Las normas con respecto a la invalidez y anulación de matrimonios son escandalosas. Un matrimonio con una persona no bautizada es simplemente y sencillamente nulo (Can 1086); lo mismo es válido para la impotencia (Can 1084). Un matrimonio no consumado puede ser anulado por el Papa (Can 1142). Can 1143–1150, especialmente el 1146, trata con la posibilidad de divorcio de un cónyuge no bautizado. Un matrimonio con una persona no bautizada que no pueda sostener o continuar el matrimonio debido a encarcelamiento o a persecución puede ser anulado incluso si el cónyuge, mientras tanto, se ha bautizado (Can 1149).

Existe tal cosa como un matrimonio secreto (Can 1130–1133). La definición de hijos legítimos ya citada antes presumiblemente deja para las conjeturas el si los niños “nacidos al menos 180 días después de la celebración del matrimonio o dentro de los 300 días a partir de la fecha cuando la vida conyugal fue interrumpida” ;debiesen contar como legítimos!

7. Indulgencias y Penitencia

El tema de las indulgencias tiene un capítulo entero dedicado a ello. (Libro IV, Capítulo IV; Can 992–997). “*Una indulgencia es una remisión ante Dios del castigo temporal por el pecado la culpa del cual ya está perdonada, que un miembro apropiadamente dispuesto – de entre los fieles Cristianos – obtiene bajo ciertas condiciones definidas con la ayuda de la Iglesia la cual, como ministro de redención, dispensa y aplica de manera autoritativa el tesoro de las satisfacciones de Cristo y los santos*” (Can 992).

Es claro que el tema de las indulgencias nuevamente divide los ánimos. Mientras que la Biblia solamente conoce un solo perdón en Jesucristo, el cual cancela la culpa y satisface la sentencia del castigo eterno, la Iglesia católica distingue entre la cancelación del pecado a través de la absolución después del confesionario, y la remisión del castigo alcanzado por medio de satisfacciones, indulgencias y tiempo en el purgatorio. *Con esto, la obra redentora finalizada de Jesucristo es puesta en duda*, en el sentido que es solamente medio aceptada. ¡La expiación de la cruz y la oración de perdón no producen también, para la Iglesia católica, la remisión del castigo! La reconciliación también está unida a la confesión en el confesionario (Can 964.2). El sacramento de la penitencia es además el único camino hacia el perdón. “La confesión individual e integral constituyen la única manera ordinaria por la cual la persona fiel, quien es consciente del pecado serio, es reconciliada con Dios y con la Iglesia.” (Can

960). El pecado es dirigido no solo hacia Dios, sino también hacia la Iglesia (Can 959, 960). ¡Pero esto es arrogancia!

Conclusión

Uno necesita nada más leer la Nueva Ley Eclesiástica Católica para darse cuenta dónde es deficiente con respecto a la Biblia. En las últimas páginas solamente se han presentado secciones de la Nueva Ley Eclesiástica, nada de otros escritos. La Iglesia católica es pura apariencia como siempre lo ha sido; los escritos son solamente más amistosos y con un espíritu más colegiado. Conocer la Nueva Ley Eclesiástica Católica es suficiente para saber que no hay posibilidad para el compañerismo ecuménico para con ningún creyente en el sentido bíblico de esa palabra. ¿Cuántas personas, quienes piensan que pueden permanecer en la Iglesia católica, no se han ganado – desde hace mucho – la excomunión según el canon? El protestante obispo Eduard Lohse debió haber leído la ley eclesiástica cuidadosamente antes de reconocer el título de Papa y dirigirse al mismo como “hermano en Cristo.”

Por lo tanto, la Nueva Ley Eclesiástica Católica puede ser una buena ayuda en discusiones entre católicos y no católicos, para mostrar que en su médula la Iglesia católica no ha cambiado. Habiendo revisado los argumentos para la relevancia de la Ley Eclesiástica en la sección III, uno solamente necesita examinar una copia de la Ley Eclesiástica para convencerse de la condición de las cosas en términos de blanco y negro.

Particularmente el párrafo sobre las indulgencias (Can 992) con su enseñanza de que el perdón por medio de Cristo no provee redención del castigo retributivo, junto con los párrafos sobre el Papa (Can 331, 333) proveerán un notorio trampolín para presentar el evangelio bíblico.

4 Secciones Importantes de la Nueva Ley Eclesiástica

La siguiente lista indica los párrafos más importantes de la nueva ley canónica con una indicación abreviada de los contenidos. Los asuntos más importantes están marcados con un asterisco; hay, naturalmente, alguna subjetividad en este punto. La lista está diseñada para ser una ayuda en el auto-estudio. También puede ser de ayuda para preparar conversaciones con los católicos. Sugiero marcar los lugares clave en una copia de la ley canónica y también llevar una copia extra de la lista. Uno podría comenzar con pasajes que comprueban que la persona católica con quien se está conversando hace mucho tiempo que se ha alejado de la posición representada por la ley eclesiástica. En otros casos, la mejor aproximación puede ser empezar con el tema del creciente poder del Papa. Los pasajes que tratan con la salvación y el perdón de pecados son especialmente buenos para presentar, por vía de contraste, el mensaje bíblico, usando quizás la epístola a los romanos.

204§1	Los fieles = aquellos bautizados
204§2	El Papa gobierna la iglesia
210	La Santificación
*212§1	Obediencia a los líderes como “representantes de Cristo”
*218	Libertad para inquirir si se observa respeto por el magisterium (no la Biblia)
223§	La autoridad eclesiástica regula los derechos de los fieles
245§2	Los seminaristas han de ser devotos obedientes al Papa
246§1	La eucaristía, el centro de la vida del seminario
246§3	Se aboga por la devoción a María y al rosario
*273	Los clérigos obedecen al Papa y al obispo
276§3	Los clérigos han de cumplir liturgias de horas cada día
*276§5	La devoción a María, un medio de santificación
277§1	El celibato
*330	El Papa + los obispos = Pedro + los apóstoles
*331	El poder del Papa; Vicario de Cristo
*333§1	El poder ordinario del Papa sobre todas las iglesias particulares

*333§2	El Papa dirige a la Iglesia solo o con los obispos
334	Todos los oficios realizan sus tareas en nombre del Papa
*336	El Colegio de Obispos nunca es sin el Papa
*341§1	Los decretos del concilio ecuménico sólo son obligatorios si son aprobados por el Papa
337§1	Los obispos en el lugar de los apóstoles
400	Los obispos han de venerar las tumbas de Pedro y Pablo
528§1	La eucaristía es el centro de la “asamblea de los fieles”
*663§4	Veneración de María y del rosario
*749§1	La infalibilidad del oficio de enseñanza papal
*749§2	El concilio ecuménico sólo es infalible en conexión con el Papa
*750	La Escritura y la tradición
*751	La herejía, la apostasía y el cisma
*752	No creencia sincera, sino obediencia
825§1	Publicación de la Biblia sólo con la aprobación papal

825§1	Publicación de la Biblia sólo con “notas apropiadas”
834§1	Santificación por medio de la santa liturgia
847	Cómo consagrar los santos óleos
*849	El bautismo libera del pecado
*879	La confirmación trae el don del Espíritu Santo
*897	¿La eucaristía contiene a Cristo y es un sacrificio!
*898	La eucaristía ha de ser adorada con suprema adoración
*899§2	Los sacerdotes actúan “en la persona de Cristo”
*901	La Misa por los muertos
*904	El sacrificio de la eucaristía es obra de redención
932§2	El sacrificio ha de realizarse en un altar dedicado o bendecido
947–51	Normas para aceptar pagos por las misas
*959	El sacramento de la penitencia
*959	La reconciliación con Dios y con la Iglesia
*960	La confesión, única vía de reconciliación
964	La confesión, normalmente usando la casilla confesional solamente

978	El padre confesor es juez y sanador
981	Actos de penitencia
*992–6	Las indulgencias
*1084	¡El matrimonio con no bautizados es nulo!
*1149	El divorcio es posible si el cónyuge está en prisión
*1186	La santificación por medio de la veneración de María
1187	La veneración de los santos
1188	Imágenes sagradas con moderación
1190	Las reliquias
1235–39	Los altares
*1237§2	Todo altar fijo erigido sobre reliquias
1251	La abstención de carne los días viernes
1251	Todos han de ayunar el Miércoles de Cenizas y el Viernes Santo
*1256	La suprema autoridad del Papa con respecto a la propiedad de todos los bienes
1264	Pagos por favores y administraciones de los sacramentos
*1273	El Papa, el gobernante sobre todos los bienes de la Iglesia

1365	La participación prohibida en los servicios de otros
1367	Excomunión automática por el mal uso de elementos eucarísticos
1370	Excomunión automática por el uso de la fuerza física contra el Papa
1371	La penalidad por enseñanza contraria a cualquier doctrina condenada por el Papa o el concilio ecuménico
*1372	La no apelación a ningún concilio ecuménico o al colegio de obispos en contra del Papa
1388§1	Excomunión automática por quebrantar la privacidad confesional
*1398	Excomunión automática por cometer aborto
*1404	El Papa no puede ser juzgado por ninguna corte
*1442	El Papa, el juez más alto

Annotation

Anotaciones

¹ Traducido por T. J. Harris. Las citas de la Escritura [en Español] son de la versión Reina Valera 1960. Las notas editoriales se indicarán por medio de letras minúsculas; las notas del autor se hallan en números.

² Esta es la única vez en que ocurre la palabra Griega patroparadotos para tradición.

³ K. Mörsdorf, artículo “Kirchenrecht” en el Lexikon für Theologie und Kirche (de aquí en adelante LThK), 2. Auflage, ed. J. Hfer et.al., Freiburg 1986, 6, pp. 245–250.

⁴ Deutsche Bischofskonferenz 1983 tal y como se cita en W. Aymans, Einführung in das neue Gesetzbuch der lateinischen Kirche, Arbeitshilfen 31, (Bonn: 1983), p. 5.

⁵ W. Aymans, op. cit. p. 8.

⁶ “Ordinario” se usa aquí en el sentido técnico que significa “tener jurisdicción inmediata (no delegada)”.

⁷ K. Mörsdorf, op. cit. p. 246.

⁸ Ibid.

⁹ Ibid. p. 245.

¹⁰ Ibid. p. 246.

¹¹ H. Avenarius, Kleines Rechtswörterbuch. (Bonn 1985), p. 217.

¹² CIC es el acrónimo para Codex Iuris Canonici (Código de Ley Canónica) e indica la compilación escrita de la ley eclesiástica Católica.

¹³ K. Mörsdorf, artículo “Codex Iuris Canonici” in LThK 2(1986) p. 1246.

¹⁴ E. Corecco en Handbuch des Katholischen Kirchenrechts, ed. J. Listl et al., (Regensburg 1983), p. 16.

¹⁵ e.g. Listl et. al., op. cit.

¹⁶ J. Neuner & H. Roods, Der Glaube der Kirche in den Urkunden der Lehrverkündigung, 10. Auflage (Regensburg 1979).

¹⁷ Fahlenbusch, E., “Kirchenkunde der Gegenwart,” en Theologische Wissenschaft 9, (1979), p. 73.

¹⁸ “Promulgar” es la frase oficial para la clarificación papal ceremonial, lo que le da poder a un documento particular.

¹⁹ W. Aymens, op.cit. p. 9.

²⁰ Tal afirmación se hace, por ejemplo, en Apost. Const. 14, 17.

²¹ Las citas de la Ley Canónica son tomadas de la traducción en inglés tal y como están expresadas en El Código de la Ley Canónica – Un Texto y un Comentario, New York: Paulist 1985. Nótese que solamente la edición latina es legalmente obligatoria.

²² La “Apostolic Constitution Sacrae Disciplinae Leges” es un tipo de preámbulo papal a la Ley Canónica, la cual da las circunstancias de su promulgación. Los números dados en las referencias a esta sección se refieren al párrafo ordinal tal y como está compuesto en la edición (en Inglés) de la Paulist Press.

²³ A. B. Hasler, Wie der Papst unfehlbar wurde, (Frankfurt 1981); cf. H. Küng Unfehlbar? Eine Anfrage (Frankfurt 1980).

²⁴ K. Walf, “Kollegialität der Bischöfe ohne römischen Zentralismus?”, en Diakonia: Internationale Zeitschrift für die Praxis der Kirche, 17 (1986) 3/ pp. 171–172; cf. ejemplos en pp. 172–173.

²⁵ Concilium 19 (1983) 8/9, pp. 499–586.

²⁶ Ibid., 526–530.

²⁷ Ibid., pp. 574–579.

²⁸ Ibid., p. 585.

²⁹ Ibid., p. 586.

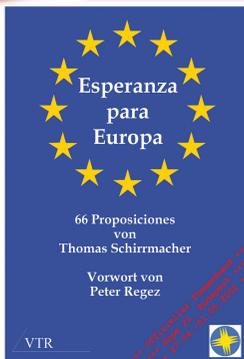
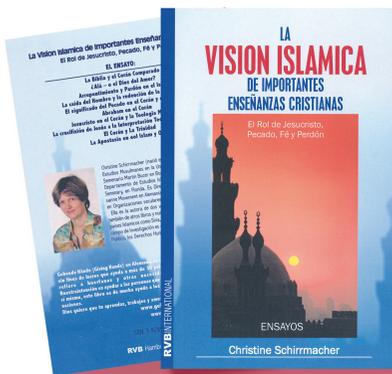
³⁰ Por crítica protestante quiero decir el examen de las enseñanzas católicas a la luz del evangelio, tal y como los reformadores hicieron. Hoy, hay mucho que pasa como “protestante” que tiene tan poco que ver con la Biblia como muchas enseñanzas católicas. El estándar siempre debe ser la Biblia, como lo describí en la primera sección. Naturalmente esto se aplica a la crítica “evangélica” de los reformadores.

³¹ P. H. Uhlmann, Die Lehrentscheidungen Roms im Lichte der Bibel, Berneck 1984.

³² W. Buhne, Ich bin auch katholisch, Die Heilige Schrift und die Dogmen der katholischen Kirche, (Bielefeld 1988).

³³ Necesitamos notar la sutileza del punto del Dr. Schirmacher. Él no está objetando la noción de

excomuniación cuando ésta es llevada a cabo según los principios escriturales, sino más bien a (a) los ridículos términos pre-determinados para la excomuniación católica romana, y (b) la hipocresía de afirmar reconocer a los no-católicos como “hermanos” mientras que en otro lugar se les define efectivamente como herejes y cismáticos.



Otros textos en español ertan disponibles bajo:
www.contra-mundum.org

The Author

El autor



Thomas Schirmacher earned his doctorates in Theology (Dr. theol, 1985, Netherlands) in Cultural Anthropology (PhD, 1989, USA) and in Ethics (ThD, 1996, USA) and received a honorary doctorate (DD) in 1997. He is president of Martin Bucer Theological Seminary with campuses in Bonn, Berlin, Hamburg, Vienna, Innsbruck, Prague and Istanbul and holds chairs in ethics, world religions and international development in Germany, USA and India. He is also president of Gebende

Hände GmbH (Giving Hands), an internationally active relief organisation, as well as owner of a publishing house and coowner of a consulting company. He is Secretary of the Commission for Religions Freedom of the German and Austrian Evangelical Alliance and member of the same commission of the World Evangelical Fellowship. He has written and edited 74 books. He is married with Dr. Christine Schirmacher, who holds a chair in the Science of Islam, and is father of a son (14) and a daughter (11).

Martin Bucer Seminar

Berlin • Bonn • Chemnitz • Hamburg • Pforzheim
Ankara • Innsbruck • Prag • Zlin • Zürich

Studienzentrum Berlin

Martin Bucer Seminar, Breite Straße 39B, 13187 Berlin
E-Mail: berlin@bucer.de

Studienzentrum Bonn

Martin Bucer Seminar, Friedrichstr. 38, 53111 Bonn
E-Mail: bonn@bucer.de

Studienzentrum Chemnitz:

Martin Bucer Seminar, Mittelbacher Str. 6, 09224 Chemnitz
E-Mail: chemnitz@bucer.de

Studienzentrum Hamburg

Martin Bucer Seminar, c/o ARCHE,
Doerriesweg 7, 22525 Hamburg
E-Mail: hamburg@bucer.de

Studienzentrum Pforzheim

Martin Bucer Seminar, Bleichstraße 59, 75173 Pforzheim
E-Mail: pforzheim@bucer.de

Website: www.bucer.de
E-Mail: info@bucer.de

Studycenters outside Germany:

Studienzentrum Ankara: ankara@bucer.org
Studienzentrum Innsbruck: innsbruck@bucer.de
Studienzentrum Prag: prag@bucer.de
Studienzentrum Zlin: zlin@bucer.de
Studienzentrum Zürich: zuerich@bucer.de

Martin Bucer Seminary offers part- and fulltime theological education leading to American and international degrees (B.Th.; M.Th.; Th.D; Ph.D.). Much of the teaching is by means of Saturday seminars, evening courses, extension courses, independent study, and internships. Courses from other schools can often be transferred to MBS.

The work of the seminary is largely supported by the contributions of donors. North American supporters may send contributions to our American partner organization, The International Institute for Christian Studies. Checks should be made out to IICS, with a note mentioning MBS and sent to:

The International Institute for Christian Studies:

P.O. Box 12147, Overland Park, KS 66282-2147, USA

EU:

IBAN DE52 3701 0050 0244 3705 07
BIC PBNKDEFF



Publisher:

Thomas Schirrmacher,
Prof. Dr. phil., Dr. theol., DD.

Editor: Ron Kubsch

Editorial Committee:

Thomas Kinker, Titus Vogt,

Contact:

mbsmaterialien@bucer.de
www.bucer.de

MBS-TEXTE (MBS-TEXTS)

Theologische Akzente
(Theological Accents)

Es erscheinen außerdem folgende Reihen:

(The following series of MBS
Texts are also being published:)

Reformiertes Forum
(Reformed Forum)

Pro Mundis

Geistliche Impulse
(Spiritual Impulses)

Hope for Europe

Ergänzungen zur Ethik
(Ethics)

Philosophische Anstöße
(Philosophical Initiatives)

Vorarbeiten zur Dogmatik
(Preliminaries for a Systematic
Theology)